



ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO



SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

01 NOV. 2018

RECIBE Anahí Soto
FIRMA [Signature] HORA 13:16
PRESENTA Dip. José Manuel González Fojas FOJAS 3

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTE.

El que suscribe ING. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA, Diputado de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, comparezco ante esta Soberanía amparado en lo dispuesto por los artículos 27 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Aguascalientes; 8 fracción I y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, acudo ante este cuerpo colegiado con el propósito de presentar a su consideración **PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, **adicionándose a la Ley Federal de Derechos los artículos 268, 269 y 270, creando los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.**

Por mandato legal de los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, se prevé la integración del **Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros**, el cual se integra con el porcentaje de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos referidos.



Se establece que, para aplicar los recursos del Fondo, cada Entidad Federativa **constituirá un Comité de Desarrollo para las Zonas Mineras**, el cual estará integrado por distintos representantes de los tres órdenes de gobierno, de las distintas comunidades indígenas o núcleos agrarios, así como de las empresas mineras.

Es el caso que, existe una problemática que impacta directamente a los municipios mineros, derivada de una interpretación restrictiva del artículo 271 multicitado, permitiendo que los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras limiten la integración, revisión y aprobación de proyectos de inversión física referidos al equipamiento, la adquisición de bienes de capital y equipo para mejorar la eficiencia, capacidad y cobertura en la prestación de los servicios públicos.

Es imperativo que la ley otorgue certidumbre a la validación y en su caso aprobación de los proyectos de inversión física (PIF) apoyados con recursos del **Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros**, y no limite el financiamiento de proyectos productivos, equipamiento y adquisición de bienes de capital, que permita a los municipios mineros prestar eficazmente los servicios públicos que por mandato constitucional deben proporcionar a los ciudadanos.

Con base en estos antecedentes, resulta evidente la necesidad de exhortar a los Diputados Federales del Congreso de la Unión, para que, con la finalidad de clarificar, mejorar y facilitar la planeación de los gobierno locales en la definición de los alcances de los Proyectos de Inversión Física financiables con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, consideren presentar una iniciativa para reformar los artículos 271, primer párrafo, fracciones II, III, V de la Ley Federal de Derechos.

Por lo antes expuesto, por las consideraciones antes anotadas, se somete a la respetable consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que consideren presentar una iniciativa para reformar los artículos 271, primer párrafo, fracciones II, III, V de la Ley Federal de Derechos, tomando en cuenta los motivos aquí vertidos, a efecto de que se otorgue certidumbre a la validación y en su caso aprobación de los proyectos de inversión física (PIF) apoyados con recursos del **Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros**, y no limite el financiamiento de proyectos productivos, equipamiento y adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo legislativo surtirá efectos desde el momento mismo de su aprobación, no obstante, los trámites que se realicen para la publicación del decreto respectivo en el Periódico oficial del Estado.

Palacio Legislativo

Aguascalientes, Ags., a 01 de noviembre de 2018

DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA